

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

155

03

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA
TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

"AUTOTRANS" S.A.

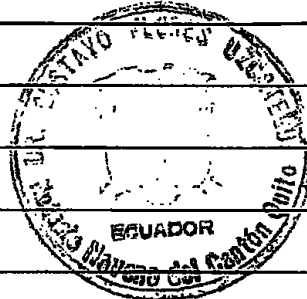
OTORGAN

SR. RODRIGO LOPEZ Y OTROS.

CUANTIA: S/. 8'500.000

DI 4 COP

G.M.P.



En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, hoy día MIÉRCOLES VEINTIUNO DE

JULIO de mil novecientos noventa y nueve, ante mi

Doctor GUSTAVO FLORES UZCATEGUI, Notario Noveno del

CANTON QUITO, comparecen: señor ⁽¹⁾ EDUARDO LIZOLA, casado:

señor ⁽²⁾ SERGIO RANCHI HERRERA, casado; señor ⁽³⁾ NICOLAS

FIGUERA GORTIARILLA, casado; señor ⁽⁴⁾ XAVIER SUAREZ

QUINIANA, casado; señor ⁽⁵⁾ GALO GERMAN ORTEGA LEDESMA.

casado; señor ⁽⁶⁾ EDWIN GONZALO EIGCHA OCHOA, casado:

señor ⁽⁷⁾ LOIS AMOGUIMBA ROLDAN, casado; señor ⁽⁸⁾ GUSTAVO

AMOGUIMBA RONDAL, casado; señor ⁽⁹⁾ CARLOS ORLANDO CHALA

casado; señora ⁽¹⁰⁾ LIGIA ENRIQUETA NARVAEZ, casado; señor

⁽¹¹⁾ RAFAEL ANTONIO IZA JALLO, casado; señor ⁽¹²⁾ JORGE COMBES

⁽¹³⁾ RONDAL, casado; señor HECTOR ORLANDO VERA SIGCHA.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

soltero : señor ⁽¹⁴⁾ HECTOR RODRIGO VERA BELTRAN casado:

señor ⁽¹⁵⁾ MILTON VERA SIGCHA casado : y. señorita ⁽¹⁶⁾ FANNY

RODRIGUEZ soltero. para dar por dar y para

correspondientes personas. - Los comparecientes son de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, residentes

en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y

obligarse, a quienes conozco de que soy le. y dicen :

que elevan a escritura pública la siguiente minuta.

cuyo tenor literal a continuación transcribo: HECTOR

NOTARIO PUBLICO. Dignese elevar a la categoría de

escritura pública, la siguiente minuta de constitución

jurídica de la Compañía ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR

E INSTITUCIONAL AUTOTRANS S.A., de conformidad con las

siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la

presente escritura pública de CONSTITUCION DE LA

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL

"AUTOTRANS", libre y voluntariamente: ⁽¹⁾ FEDRIGO ⁽²⁾ RODRIGUEZ

⁽³⁾ ERESIO PANCHI HERREERA, ⁽⁴⁾ NICOLAS SIGCHA GUATEMALA

⁽⁵⁾ XAVIER SUAREZ QUINTANA, ⁽⁶⁾ ALO GERMAN ORTEGA LEMERA

⁽⁷⁾ EDWIN GONZALO SIGCHA OCHOA, ⁽⁸⁾ LUIS AMUGUIMBA FOLDAN

⁽⁹⁾ GUSTAVO AMUGUIMBA FONDAL, ⁽¹⁰⁾ CARLOS ORLANDO CHALA, ⁽¹¹⁾ LILIA

⁽¹²⁾ ENRIQUETA NARVAEZ, ⁽¹³⁾ MANUEL ANTONIO IZA JACHA, ⁽¹⁴⁾ JOSE

⁽¹⁵⁾ CONDOR FONDAL, ⁽¹⁶⁾ HECTOR ORLANDO VERA SIGCHA, ⁽¹⁷⁾ HECTOR RODRIGO

⁽¹⁸⁾ VERA BELTRAN, ⁽¹⁹⁾ MILTON VERA SIGCHA, ⁽²⁰⁾ Y FANNY RODRIGUEZ

Todos los comparecientes son domiciliados en esta

ciudad de Quito, con capacidad para contratar y

obligarse, mayores de edad y de nacionalidad

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

04

1 ecuatoriana. CLAUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCION DE LA

2 COMPANIA. Los comparecientes declaran expresamente que

3 han resuelto unir sus capitales en numerario con el

4 objeto de constituir una Compania Anónima que se

5 registrará por la Ley de Tránsito y Transporte Terrestre.

6 las leyes especiales, la Ley de Régimen para el

7 Distrito Metropolitano de Quito, así como los presentes

8 Estatutos y su propio reglamento. CAPITULO PRIMERO.-

9 ESTATUTOS DE LA COMPANIA: NOMINACION OBJETIVA:

10 NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO.- ARTICULO

11 PRIMERO.- ~~NOMINACION OBJETIVA~~. La Compania tiene el

12 nombre de ~~"TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL"~~

13 ~~AUTOTRANE S.A.~~ ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO. El

14 domicilio de esta Compania será el ~~Distrito~~

15 ~~Metropolitano de Quito~~, pudiendo abrir sucursales en

16 cualquier ciudad del Ecuador o del exterior, previa la

17 autorización de los organismos competentes. ARTICULO

18 TERCERO. NACIONALIDAD. La Compania es de nacionalidad

19 ecuatoriana. ARTICULO CUARTO ~~(PLAZO)~~. El plazo de

20 duración de la Compania será de ~~cinquenta años~~,

21 contados desde la fecha de inscripción de la presente

22 escritura en el ~~Registro Mercantil~~; sin embargo, el

23 presente plazo podrá ser prorrogado o disminuido, según

24 las resoluciones de la Junta general de socios.

25 ARTICULO QUINTO.- ~~OBJETO SOCIAL~~. La Compania anónima

26 tendrá por objeto social, ~~la prestación de servicios de~~

27 ~~transporte terrestre estudiantil e institucional, tanto~~

28 ~~a instituciones públicas como privadas, cumpliendo en~~

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 cada caso con las exigencias y horarios

2 respectivos, especialmente en la ciudad de Quito y

3 aquellos lugares donde lo requieran

4 correspondientes organismos de tránsito, en buses.

5 buses y furgonetas apropiadas y adecuadas para

6 prestar esta clase de servicio, conforme a las

7 disposiciones establecidas por la UNIDAD DE

8 PLANIFICACION Y GESTION DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DEL

9 DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO: pudiendo realizar

10 todas las actividades inherentes al transporte escolar

11 e institucional: podrá realizar la importación y

12 comercialización de toda clase de vehículos, piezas,

13 partes, accesorios, repuestos, lubricantes, insumos e

14 implementos relacionados con la rama del transporte;

15 así como a crear compañías similares con dicha

16 actividad, de industrias automotrices; a la obtención y

17 ejercicio de agencias y representaciones comerciales, a

18 la instalación de talleres mecánicos y en general, a

19 todos los actos y contratos relacionados a los

20 servicios de la actividad mencionada, pudiendo

21 absorber, unirse o participar conjuntamente con otras

22 compañías similares. CAPITULO SEGUNDO.- ~~DEL CAPITAL Y DE~~

23 LAS ACCIONES.- El capital suscrito es de ocho millones

24 quinientos mil de sucres; el capital pagado es de dos

25 millones ciento veinte y cinco mil sucres, dividido en

26 ocho mil quinientas acciones, de mil sucres cada una.

27 El capital insoluto se lo pagará después de doce

28 meses a partir de la fecha de inscripción de la

8300
2145

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

ACC

06

presente escritura en el Registro Mercantil.

FORMA DE PAGO.- ES COMO SIGUE:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	25% CAPITAL PAGADO	75% CAPITAL POR PAGAR	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO ACCIONES
Rodrigo López	125.000	375.000	500.000	500
Sergio Panchi	125.000	375.000	500.000	500
Nicolás Sigcha	125.000	375.000	500.000	500
Xavier Suárez	125.000	375.000	500.000	500
Gale Ortega	250.000	750.000	1.000.000	1.000
Edwin Sigcha	125.000	375.000	500.000	500
Luis Amuguimba	125.000	375.000	500.000	500
Gustavo Amuguimba	125.000	375.000	500.000	500
Orlando Chala	125.000	375.000	500.000	500
Ligia Narváez	125.000	375.000	500.000	500
Manuel Iza	125.000	375.000	500.000	500
Jorge Cóndor	125.000	375.000	500.000	500
Orlando Vera	125.000	375.000	500.000	500
Héctor Vera	125.000	375.000	500.000	500
Milton Vera	125.000	375.000	500.000	500
Fanny Rodríguez	125.000	375.000	500.000	500

DEPOSITADOS EN LA CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL DEL BANCO "AMAZONAS". según consta del respectivo certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta como documento habilitante. Los accionistas comparecen indistintamente y de los cuales se han detallado los aportes, se consideran como accionistas fundadores de la Compañía, con todos los derechos y las obligaciones para ellos estipulados en

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

los presentes Estatutos. El pago mensual será de

treinta y un mil doscientos cincuenta sucres. ARTICULO

SEXTO. DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán

contenidas en los títulos firmados por el Presidente y

el Gerente de la Compañía: cada título podrá

representar una o varias acciones; tanto los títulos

como las acciones deberán ser numeradas y, cada acción

liberada dará derecho a un voto en las Juntas

Generales de Accionistas y, mientras tanto, cada

acción tendrá derecho a voto en la proporción al

capital pagado de las mismas. Las acciones son

nominativas, ordinarias e indivisibles, pueden

transmitirse por herencia. Se reconoce el derecho de

negociar las acciones libremente; la propiedad de las

acciones se transfiere mediante nota de cesión que

deberá hacerse constar en el título correspondientes,

firmada por quien la transfiere. Los títulos de

acciones se inscribirán en el libro de Acciones y

Accionistas. en el que se anotarán las sucesivas

transferencias, la constitución de los derechos y demás

modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre

las acciones. La transferencia de las acciones no

surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros.

sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de

Acciones y Accionistas; ésta inscripción se efectuará

con la sola firma del representante legal de la

Compañía, siempre y cuando se haya comunicado a éste.

La transferencia de una acción a través de un

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

100

66

1 documento público. debidamente notariado, cumpliendo
2 con todos los requisitos establecidos en la ley de la
3 Materia. previamente se elaborará un documento fechado
4 y suscrito conjuntamente con el cedente y el cesionario
5 que se lo inscribirá en el Libro de las Acciones y de
6 los Accionistas. En caso de la pérdida de un título de
7 acción, la Compañía lo declarará nulo y emitirá uno
8 nuevo, después de haber transcurrido treinta días.
9 desde la última de tres publicaciones consecutivas, en
10 uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad
11 de Quito, que deberán hacerse siempre que no se haya
12 presentado reclamo sobre la propiedad del mencionado
13 título. Los gastos que demande éste trámite, será de
14 absoluta cuenta del interesado. ARTICULO SEPTIMO.-

15 REPRESENTACION ANTE LA COMPANIA.- Los accionistas
16 pueden hacerse representar ante las Juntas Generales
17 para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
18 poder especial judicial notariado, o mediante nota
19 suscrita dirigida al Presidente y/o Gerente General de
20 la Compañía. Cada accionista no puede hacerse
21 representar, sino por un solo mandatario, cada vez,
22 cualquiera que sea el número de sus acciones; así
23 mismo, el mandatario no puede votar en representación
24 de otro u otras acciones; de un mismo mandante, en
25 sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
26 varios accionistas, puede votar en sentido diferente,
27 en representación de cada uno de sus mandantes.

28 CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION DE LA COMPANIA.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

ARTICULO OCTAVO.- ~~ADMINISTRACION~~ DE LA COMPANIA. La

Compañía estará gobernada y ~~administrada~~ por los

siguientes órganos y funcionarios: a) Junta General de

Accionistas; b) ~~Directorio~~; c) ~~Presidente~~ de la

Compañía; d) ~~Gerente General~~ de la Compañía; e)

Comisarios. ARTICULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas estará

integrada por los Accionistas de la Compañía, legalmente

convocados y reunidos, por el Presidente de la misma.

que la presidirá y actuará de Secretario, el señor

Gerente General de la Compañía; tendrá las atribuciones

que le conceden los artículos doscientos setenta y

tres y doscientos setenta y seis, de la Ley de

Compañías, con excepción de aquellos que por estos

Estatutos se confiere a otros funcionarios, y

resolverá todos los asuntos de la Compañía que le

competen, de acuerdo a la Ley y a los presentes

Estatutos; o que pongan en conocimiento los miembros de

ella o sus órganos de funcionamiento; las Juntas podrán

ser ordinarias y extraordinarias. LAS JUNTAS ORDINARIAS

se reunirán obligatoriamente en los tres primeros meses

de cada año calendario; las JUNTAS EXTRAORDINARIAS,

cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente

General de la Compañía, y en los presentes Estatutos.

Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o

el Gerente General por ~~la Prensa~~, por lo menos con

~~ocho días~~ de anticipación para su reunión, en uno de

los periódicos de mayor circulación, en el domicilio

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

450

07

1 principal de la Compañía, pudiendo hacerse, además.

2 comunicados a través de carta escrita y fijando

3 carteles y levandas, en sitios y lugares, de mayor

4 frecuencia de los accionistas, o comunicaciones

5 telegráficas dirigidas a aquellos accionistas que así

6 lo hubieren solicitado por escrito y enviando sus

7 respectivas direcciones. La convocatoria indicará.

8 fecha, lugar, hora y objeto de la reunión. El quorum

9 de la Junta de Accionistas, en primera convocatoria.

10 estará constituida por accionistas que representen por

11 ~~lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de~~

12 la Compañía; de ser necesario se convocará por segunda

13 vez y se instalará la Junta con los socios presentes.

14 advirtiéndose las circunstancias legales del particular

15 en la convocatoria, salvo las excepciones legales. En

16 lo demás, se estará a lo dispuesto por la Ley. No

17 obstante lo señalado en los incisos anteriores de éste

18 artículo. La Junta General se entenderá y quedará

19 validamente constituida en cualquier lugar del

20 territorio Nacional, para tratar de cualquier asunto,

21 siempre que esté presente la totalidad del capital

22 pagado y los asistentes, por una nimidad, acepten la

23 celebración de la Junta, sin embargo, cualquiera de los

24 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos

25 sobre los cuales no se considere suficientemente

26 informado. En este tipo de Juntas, todos los

27 accionistas o quienes los representen deberán

28 suscribir el Acta, bajo sanción de la nulidad. Las

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 atribuciones de la Junta General de Accionistas son
2 las siguientes: A) Designar y remover, por causas
3 legales, al Presidente, Gerente, Comisario o
4 cualquiera de los otros funcionarios de la Compañía;
5 así mismo, señalar las remuneraciones de cada uno
6 de ellos; B) Aprobar las cuentas y los balances que
7 presente el Gerente General; C) Resolver todo lo que
8 tenga que ver con el reparto de utilidades, de
9 conformidad con lo que dispone la Ley; D) Resolver
10 el aumento o disminución del capital y la prórroga
11 y/o la disminución del plazo del contrato social; E)
12 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; F)
13 Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de la
14 Compañía; G) Disponer que se inicien las acciones
15 correspondientes contra los administradores de la
16 Compañía; H) Aprobar el presupuesto anual de la
17 Compañía; I) Ejercer las demás atribuciones
18 establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO DECIMO.-
19 DEL DIRECTORIO. La Junta del Directorio estará
20 conformada por cinco miembros principales y dos
21 miembros que actuarán en calidad de suplentes. los
22 mismos que serán designados por la Junta General de
23 Accionistas, los suplentes podrán actuar y tendrán
24 derecho a voto, unicamente, cuando se encuentren
25 reemplazando a los principales. la Junta del Directorio
26 se encargará de todos los asuntos que hacen relación de
27 la actividad del transporte, esto es: tendrán altos
28 poderes para gestionar autorizaciones de rutas y las

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

103

63

1 concesiones de nuevos cupos. gestiones que les
2 realizarán ante las Autoridades de Tránsito y el
3 Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. Las
4 Juntas del Directorio serán ordinarias y
5 extraordinarias: las ordinarias se reunirán una vez al
6 mes y las Juntas Extraordinarias, cuando fueran
7 convocadas por el Gerente General o el Presidente de la
8 Compañía, para tratar sobre los asuntos puntualizados
9 en la convocatoria: las convocatorias a las Juntas de
10 Directorio, se harán por medio de una comunicación
11 firmada por el Presidente o el Gerente de la Compañía,
12 cursando a cada uno de los integrantes, por lo menos
13 con cuarenta y ocho horas de anticipación a la citada
14 para la reunión. Para que la Junta de Directorio
15 pueda constituirse, será necesario que se encuentren
16 presentes, por lo menos tres de sus miembros: las
17 resoluciones de la Junta del Directorio, serán tomadas
18 por la mayoría de por lo menos tres de sus miembros.
19 serán nombrados por la Junta General del Directorio.
20 serán dirigidas por el Presidente o Gerente General,
21 que fueran designados por la misma Junta, para ese
22 efecto. El Acta de las deliberaciones de la Junta de
23 Directorio. Entre las atribuciones del Directorio
24 están las de nombrar las diferentes comisiones como
25 son: asuntos sociales, deportes y otras que actuarán
26 en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las
27 actividades de carácter social y deportivas que serán
28 planificadas por dichas comisiones, indicando su

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

presupuesto. el mismo que será aprobado y discutido por

las Juntas Generales de Accionistas. ARTICULO DECIMO

PRIMERO. ~~DEL PRESIDENTE~~ El Presidente de la Compañía

será nombrado por la Junta general de Accionistas. por

el lapso de un año, el mismo que podrá ser reelegido al

término de sus funciones. debe ser accionista de la

Compañía y. debe estar al día en sus aportaciones y

observar buena conducta; sus deberes y atribuciones son

las siguientes: A) PRESIDIR LAS SESIONES de la Junta

General de Accionistas y del Directorio; B) SUSCRIBIR

LAS ACTAS de las sesiones. conjuntamente con el

Secretario; C) Controlar el cumplimiento de las

resoluciones de la Junta General de Accionistas y

del Directorio; D) ~~Reemplazar al Gerente General, en~~

~~caso de ausencia o fallecimiento. y en este último~~

~~caso, hasta que la Junta General de Accionistas~~

~~designa titular:~~ E) Someter a conocimiento de la Junta

General de Accionistas el Reglamento Interno de la

Compañía, el mismo que será aprobado en dicha Junta

General, con informe previo y favorable del

Directorio de la Compañía. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-

~~DEL GERENTE GENERAL~~.- El Gerente General será nombrado

por la Junta General de Accionistas, por el lapso de un

año. Para ser Gerente General, no se necesita ser

accionista de la Compañía; y, observar buena conducta;

reemplazará al Presidente de la Compañía, en caso de

ausencia o fallecimiento. En caso de fallecimiento o

ausencia definitiva del Gerente General de la

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1700

03

Compañía, se convocará en un plazo no mayor de ocho

días a la Junta General Extraordinaria de

Accionistas, a efecto de nombrar de inmediato al

Gerente General. Son deberes y atribuciones del

Gerente General: A) Será el Secretario General de

la Junta General de Accionistas; B) Representará

legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía.

C) Dirigirá e intervendrá en todos los negocios y

operaciones de la Compañía, con los requisitos

señalados en éste Estatuto; D) Comprar, vender

e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en

todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes

que impliquen transferencia de dominio o gravamen

sobre ellos, previa autorización del Directorio, cuando

el monto no sea mayor a cien salarios mínimos vitales.

Cuando exceda de éste monto, lo aprobará la Junta

General de Accionistas; E) Contratar a los trabajadores

de la Compañía y dar por terminados sus contratos,

cualquiera que fuere conveniente para los intereses sociales,

ciñéndose a lo que dispone la ley; F) Tener bajo

su responsabilidad todo los bienes de la sociedad y

supervigilar la contabilidad y archivos de la

Compañía; G) Llevar los libros de Actas, de Acciones

y de Accionistas y el Libro Talonario de Acciones; H)

Firmar, conjuntamente, con el Presidente los títulos y

acciones; I) Presentar anualmente y con la debida

anticipación a la Junta de Accionistas y el Directorio,

un informe sobre los negocios sociales, incluyendo

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

1 cuentas, balances y más documentos pertinentes. Dicho

2 balance, posteriormente, será conocido y aprobado por

3 la Junta de Accionistas: J) Elaborar el Presupuesto

4 Anual y el Plan General de Actividades de la

5 Compañía, y someterlos a conocimiento del Directorio.

6 para la aprobación de la Junta General de Accionistas;

7 K) Hacer cumplir las resoluciones y acatar las

8 resoluciones de la Junta General de Accionistas y del

9 Directorio; L) En General, tendrá todas las

10 atribuciones y deberes permitidos por la Ley para los

11 administradores: ARTICULO ~~DECIMO~~ TERCERO.- DEL

12 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas, en su

13 reunión ordinaria anual, nombrará un comisario y su

14 respectivo suplente, de entre ternas de profesionales

15 independientes. La duración de estos funcionarios será

16 de ~~un año~~ y podrán ser reelegidos definitivamente.

17 Son deberes y atribuciones de los Comisarios, todos los

18 que establecen la Ley de Compañías y, además, los que

19 le impusieren la Junta General de Accionistas. ARTICULO

20 DECIMO CUARTO.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El

21 ejercicio económico de la sociedad comenzará el

22 primero de enero y terminará el treinta y uno de

23 diciembre de cada año; se realizará en esta fecha, un

24 inventario de los bienes sociales. ARTICULO DECIMO

25 QUINTO.- DEL FONDO DE RESERVA DE LAS UTILIDADES.-

26 RESERVA LEGAL.- La reseva legal se fomarà con el diez

27 por ciento de las utilidades líquidas de la Empresa,

28 que arroja cada ejercicio económico, hasta completar la

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- CONTRIBUCION DE LAS UTILIDADES. Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y, luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y de las reservas especiales, que hayan sido resueltas por la Junta General de Accionistas; el saldo de las utilidades.

serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- PAGO DE

DIVIDENDOS.- El Gerente General de la Compañía pagará los dividendos a las acciones en la forma determinada por la Junta General. CAPITULO CUARTO.- ARTICULO

DECIMO OCTAVO.- DE LA LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los presentes Estatutos: para efectos de liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo, actuará como tal, el Gerente de la Compañía o quien haga sus veces. CAPITULO QUINTO.- DISPOSICIONES

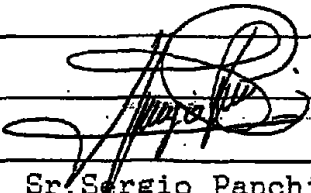
GENERALES.- ~~DECLARACION~~ a) Los accionistas fundadores no se han reservado para sí, premios o ventajas de ninguna naturaleza; b) El capital de la Compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado, de acuerdo a la lista de suscriptores y el correspondiente certificado de depósitos bancarios. La Compañía, en todo lo relacionado al Transporte, se someterá a las normas

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTÓN QUITO

1 legales y reglamentarias existentes y a las
2 resoluciones que dictarán la Unidad de Transporte y
3 Sección del Municipio Metropolitano de Quito, al
4 Consejo Nacional de Tránsito, el Consejo Provincial
5 de Tránsito de Pichincha, la Jefatura Provincial de
6 Tránsito. La Compañía aceptará las solicitudes de
7 ingreso de nuevos accionistas que reúnan las
8 condiciones exigidas para la clase de servicio que
9 presta la Entidad, previa autorización de la Junta
10 general de Accionistas". Usted, señor Notario, se
11 dignará agregar las demás cláusulas de estilo. HASTA
12 AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura
13 pública con todo su valor legal, y se halla firmada
14 por el señor Doctor Gonzalo Aguinaga Z., con matrícula
15 profesional número seiscientos cuarenta y nueve del
16 Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de
17 la presente escritura pública, se observaron todos los
18 preceptos legales que el caso requiere, y leída que
19 les fue la misma, se ratifican y para constancia firman
20 conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual
21 doy fe.

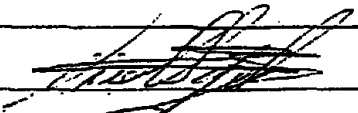
22
23 
24 Sr. Rodrigo López

25 CC: 180099582-9

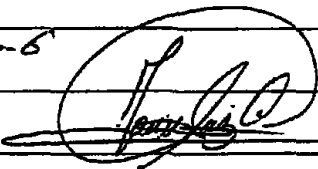
26 
27 Sr. Sergio Panchi H.

28 CC: 170435911-4

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO


Sr. Nicolás Sigcha G.

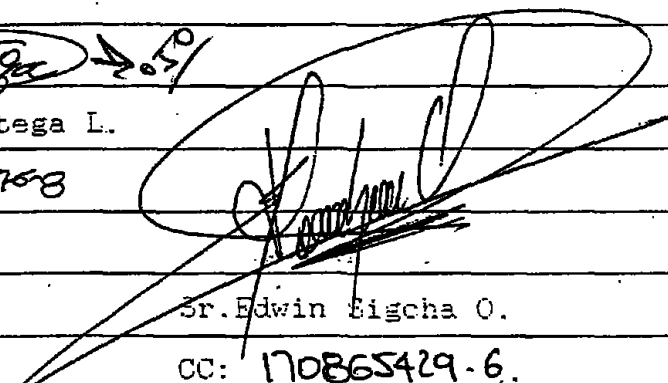
CC: 170210736-6


Sr. Xavier Suárez Q.

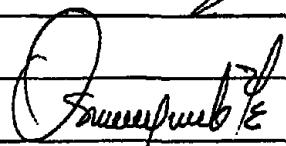
CC: 170724926-2


Sr. Galo Ortega L.

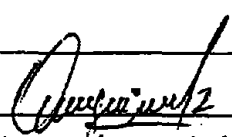
CC: 170434916-3


Sr. Edwin Sigcha O.

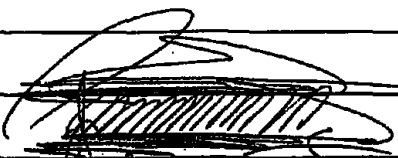
CC: 170865429-6.


Sr. Luis Amuguimba R.

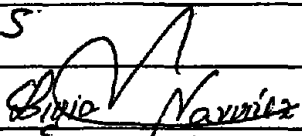
CC: 200001545-9


Sr. Gustavo Amuguimba R.

CC: 200001957-6.

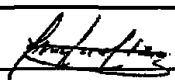

Sr. Carlos Chala.

CC: 170344752-5


Sra. Ligia Narváez.

CC: 17-0333536-2

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO


Sr. Manuel Iza J.

CC: 170013546-8


Sr. Jorge Córdor R.

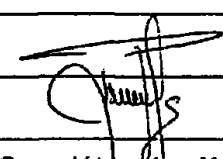
CC: 170470629-8


Sr. Héctor Vera S.

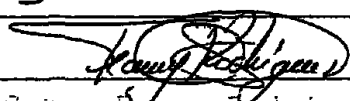
CC: 170782884-2


Sr. Héctor Vera B.

CC: 170237477-6


Sr. Milton Vera S.

CC: 170717981-3


Srta. Fanny Rodriguez

CC: 170706512-2

f i r m a d o).- Doctor Gustavo Flores Uzcátegui,
Notario Noveno del cantón Quito. DOCUMENTOS
HABILITANTES QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ESCRITURA.



Banco Amazonas

QUITO

Av. Amazonas 4430 y Villalengua.
Telfs.: 260-400 Fax: 255-123

GUAYAQUIL

General Córdova 1005 y P. Icaza
Telfs.: 564-400 Fax: 561-526

No. Q-03-0001

Quito, 21 de julio de 1999

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL AUTOTRANS S.A. abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

Rodrigo López	S/. 125.000,00 ✓
Sergio Panchi	125.000,00 ✓
Nicolás Sigcha	125.000,00 ✓
Xavier Suárez	125.000,00 ✓
Galo Ortega	250.000,00 ✓
Edwin Sigcha	125.000,00 ✓
Luis Amuguimba	125.000,00 ✓
Gustavo Amuguimba	125.000,00 ✓
Orlando Chalá	125.000,00 ✓
Ligia Narváez	125.000,00 ✓
Manuel Iza	125.000,00 ✓
Jorge Cóndor	125.000,00 ✓
Orlando Vera	125.000,00 ✓
Héctor Vera	125.000,00 ✓
Milton Vera	125.000,00 ✓
Fanny Rodríguez	125.000,00 ✓

En consecuencia, el total de la aportación es de S/. 2'125.000,00
DOS MILLONES CIENTO VEINTE Y CINCO MIL 00/100 SUCRES

Suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos. 42%


FIRMA AUTORIZADA



QUITO

METROPOLITANO

MUNICIPIO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO



U.P.G.T.

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN
Y GESTIÓN DE TRANSPORTE

Oficio No. 99-UPGT-SPT- 0916

Quito,

13 MAYO 1999

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

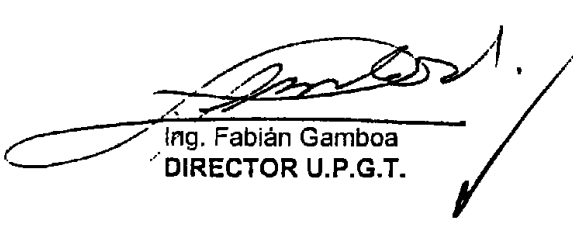
De mi consideración:

En relación a las comunicaciones remitidas a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte, por parte de la Compañía de Transporte Escolar e Institucional en Formación "AUTOTRANS S.A." domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, tendientes a obtener el Informe Favorable para la Constitución Jurídica se procede a emitir el siguiente informe:

- 1.- Realizados los estudios Legales y Técnicos por parte de la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte sobre la Compañía Escolar e Institucional en Formación "AUTOTRANS S.A". consignados en memorando No.99-UPGT-SPT-276 e Informe Técnico 002 de 1 de marzo de 1999, se ha determinado que los mismos cumplen con los requisitos establecidos por esta entidad motivo por el cual **RESUELVE:** emitir informe favorable para la **CONSTITUCION JURIDICA** de la mencionada Compañía única y exclusivamente para transporte Escolar e Institucional.
- 2.- El número de socios calificados y que presentan vehículo es de 8.
- 3.- Una vez adquirida la Personería Jurídica, la Compañía en formación de Transporte Escolar e Institucional "AUTOTRANS S.A." solicitará a la Unidad de Planificación y Gestión de Transporte la Concesión del Permiso de Operación.

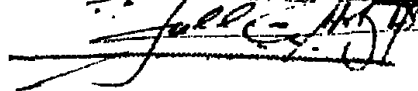
Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Ing. Fabián Gamboa
DIRECTOR U.P.G.T.

la Planificación y Gestión de
Transporte Certifico que es fiel copia
del original que reposa en los archivos de
la Institución.

18 MAYO 1999
Quito,



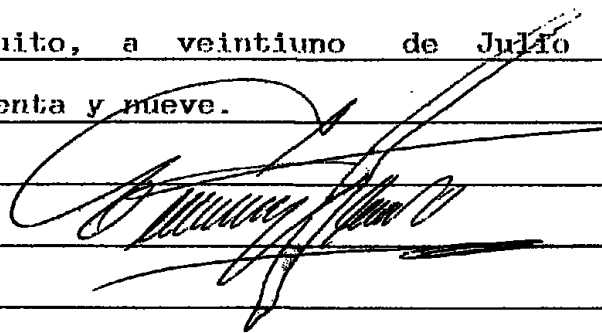
U. P. G. T.
Av. 10 de Agosto 4728 e Ignacio San María.
432627 - 432637 - 432663.
Quito-Ecuador.

DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIA NOVENA CANTON QUITO

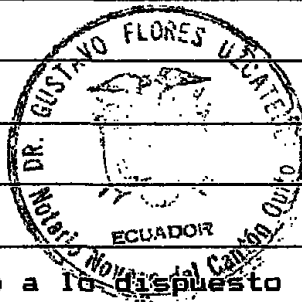
100

3

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y
firmada en Quito, a veintiuno de Julio de mil
novecientos noventa y nueve.

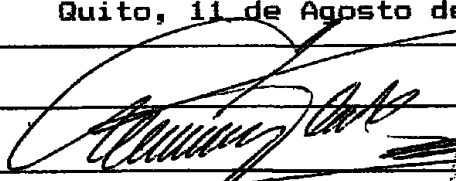


DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO

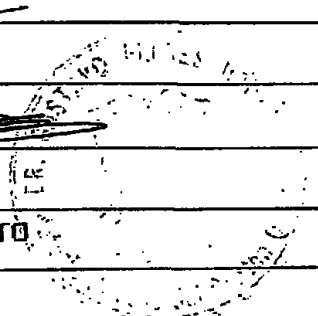


RAZON : Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Super-
intendencia de Compañías de Quito, de la Resolución No.
99.1.1.1.1887 de 05 de Agosto de 1.999, tomé nota de
la Aprobación de la escritura de constitución de
Compañía TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL AUTOTRANS
S.A., al margen de la escritura matriz, celebrada ante
mí el día veintiuno de Julio de mil novecientos noventa
y nueve.

Quito, 11 de Agosto de 1.999



DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



ZON: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la RESOLUCION número MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL SR. INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ (E), DE 5 DE AGOSTO DE 1999, bajo el número 1903 del Registro Mercantil, tomo 130.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía " TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL AUTOTRANS S.A.", otorgada el 21 de julio de 1999, ante el Notario Noveno del Distrito Metropolitano de Quito DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI.- Se da así cumplimiento a lo establecido en el Art. SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad con lo ordenado en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 015254.- Quito, a trece de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.-



Raúl Gaybor Seoaira
Dr. RAÚL GAYBOR SEOAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

